



Bombas de Bomberos de Colombia

Bogotá D.C., 17 Julio de 2017

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Ciudad

Asunto: Certificación cumplimiento obligaciones Título 3, Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1069 de 2015, a Junio 30 de 2017

Respetados señores:

En cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 de Decreto 1069 de 2015, así como de la Circular Externa No. 5 del 24 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en mi calidad de Asesor con funciones de Control Interno de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC certifico que procedí a la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y del acatamiento de protocolos, lineamientos e instructivos expedidos por la ANDJE, evidenciando lo siguiente:

- a. Según comunicación del día 11 de julio de 2017, remitida al área de Control Interno por el Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, Director General de la Dirección Nacional de Bomberos, a Junio 30 de 2017, los procesos judiciales en los cuales la DNBC ha sido requerida como parte, y en los cuales se compromete su responsabilidad y su patrimonio son:

| | | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|---------------------|--------------|
| Nombre Entidad: Dirección Nacional de Bomberos de Colombia | | Nivel de Litigiosidad: Bajo | | |
| Identificación de la actividad litigiosa | | | | |
| Periodo Analizado | | Desde 1 Enero 2017 | Hasta Junio 30 2017 | |
| Tipo de Insumo | Tipo de Acción | Causa General | Frecuencia | Valor |

MC

| | | | | |
|---|-----------------------------|---|---|---------------|
| Solicitud de conciliación extrajudicial | Controversias contractuales | Terminación contrato de prestación de servicios | 1 | \$65.036.920 |
| Solicitud de conciliación extrajudicial | Reparación directa | Accidente laboral (Bombero Voluntario) | 1 | \$265.000.000 |
| Acción de nulidad | Nulidad | Nulidad de los artículos 4 (numeral 10), 9 (parágrafos 1 y 2), 10 (numerales 2 y 5 y parágrafo 1), 12,14,15,16,17,18 de la Resolución 661 de 2014 | 1 | N/A |

b. Las acciones de orden constitucional que se han impetrado en contra de la DNBC, mediante las cuales se pretenda la efectiva protección de derechos fundamentales, son:

| N | No. De radicación tutela | Juzgado | Fecha de radicado DNBC | Accionante | Accionado | No de radicado de respuesta | Causa general |
|---|--|---|---|-----------------------------------|--|---|---|
| 1 | Primera instancia (20173320 002982) Segunda instancia (20173320 005142) | juzgado cuarto penal municipal Juzgado con función de control de garantías, Armenia – Quindío(prime ra instancia) Primero Penal del Circuito (segunda instancia) | 8/02/17 28/02/17 | Brayan Steven Jaramillo Rodriguez | Fiduprevisora S.A., Dirección Nacional de Bomberos y Corredor de seguros Delima Marsh | Rta. primera instancia 2017100000017 3 (10/02/17) – (Paula Cortés) Rta. segunda instancia 2017205001452 1 (8/03/17) (Valentina Zapata) | Derecho de petición y otros - relacionado con trámite para reconocimiento de seguro de vida |



| | | | | | | | |
|---|--------------------|--|----------|---|---|--|--|
| 2 | 201733200 08462 | Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia, Bucaramanga - Santander | 27/03/17 | Maria del Pilar López Galvis en su calidad de Secretaria de seguridad y gestión del riesgo del municipio de Girón | Dirección Nacional de Bomberos | 2017205001581 1 (28/03/17) (valentina zapata) | Derecho de Petición – caso CBC los patios - relacionado con presunta violación de derecho de petición por no respuesta conceptos solicitados respecto operatividad CBV Girón |
| 3 | 201733200 17682 | Juzgado Promiscuo Municipal, Puerto Concordia - Meta | 23/06/17 | Jesús Obdulio Acosta Pardo | Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Concordia – Meta, Aracelly Piracoa Martinez | 2017205002050 1 (27/06/17) (Valentina Zapata) | Derecho de petición y otro – presunta violación por parte del CBV por no respuesta a solicitud – no obstante el Juzgado vincula a la DNBC – falta de legitimación por activa |
| 4 | 201733200 12182 | Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Bucaramanga | 04/05/17 | Ramón Oswaldo Amaya Rueda | Dirección Nacional de Bomberos | 2017120000097 3 (08/05/2017) (Carlos López) | Derecho de petición - hecho superado |
| 5 | 201733200 14462 | Juzgado Primero Civil De Los Patios | 25/05/17 | Antonio José Carrero | Dirección Nacional de Bomberos y otros | 2017205001896 1 (30/05/2017) (Daniela Garzón) | derecho fundamental a la vida, trabajo, mínimo vital, |



Administradora del Sistema Ekogui, Paola Urueña. El día 3 de mayo de 2017 el magistrado ponente Carlos Alberto Vargas Bautista profirió sentencia dentro del proceso negando las pretensiones de la demanda y desestimando los hechos incoados por la parte demandante.

d. No se han realizado pagos por parte de la Entidad por concepto de sentencias.

e. Las conciliaciones prejudiciales a las que la DNBC fue citada en el primer semestre del 2017 son las siguientes:

- Conciliación prejudicial, citada por la Procuraduría 80 Judicial Administrativa, en la cual el demandante es el señor Glen Pinzón, esta audiencia fue programada para enero de 2017 y su resultado fue una constancia de no acuerdo por falta de ánimo conciliatorio de las partes.
- Conciliación citada por parte de la Procuraduría 36 Judicial II Administrativa de Pasto Nariño, 3 de mayo de 2017, y su resultado fue una constancia de no acuerdo por falta de ánimo conciliatorio de las partes.

En cuanto a las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema y Apoderado, se evidenció lo siguiente:

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EN LA ENTIDAD:

| Funciones | Observaciones |
|--|--|
| 1. Servir de canal de comunicación entre la agencia y los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad. | • La administradora del sistema sirvió de canal de comunicación entre la agencia y los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad. (se evidencian soportes de los correos electrónicos en donde se tuvo constante comunicación con la ANDJE y la DNBC). |
| 2. Gestionar con los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que esta establezca. | No se presentaron solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el periodo del primer semestre de 2017. |

mf



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

| | |
|---|--|
| <p>3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).</p> | <p>La administradora del sistema EKOGUI, Paola Urueña, manifiesta que no se presentaron piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).</p> |
| <p>4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los usuarios del sistema, se encuentran capacitados desde el 2016. |
| <p>5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se validó y verificó que todos los apoderados de la entidad fueran usuarios del sistema. • Se llenaron todos los campos con los datos de los apoderados. |
| <p>6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe de la entidad o el jefe de la oficina jurídica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En el momento se encuentra un solo proceso a la espera de nombramiento de apoderado ya que por instrucciones del Director |
| <p>7. Informar a la agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del sistema.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se informó a la agencia por medio de correo electrónico el día viernes 30/06/2017, que el Doctor Carlos Lopez estaría ausente temporalmente por encontrarse disfrutando del periodo de vacaciones. |

FUNCIONES DEL APODERADO

| | |
|--|--|
| <p>1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.</p> | <p>Procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales activas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se han registrado debidamente las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales que se presentaron durante el primer semestre de 2017, con excepción del último proceso judicial (nulidad de algunos artículos de la Resolución 0661 de 2014), el cual no se encuentra radicado en el sistema Ekogui hasta tanto, por instrucciones del Director, se nombre apoderado. <p>Perfil apoderado procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales terminadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta la fecha no se presentaron procesos o conciliaciones que dieron lugar a un pago por |
|--|--|



Bombas 2014-2015

| | |
|---|---|
| | <p>parte de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Hay un solo proceso terminado dentro del periodo, y este tiene registrado en el sistema el sentido del fallo.• Se realizó registro en el sistema dejando constancia de no acuerdo por falta de ánimo conciliatorio en las conciliaciones extrajudiciales convocadas. |
| | <p>Los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales tienen sus datos básicos completos en el sistema y con información consistente, con excepción del último proceso judicial (nulidad de algunos artículos de la Resolución 0661 de 2014), el cual no se encuentra radicado en el sistema Ekogui hasta tanto, por instrucciones del Director, se nombre apoderado.</p> <p>Actualización procesal:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los procesos judiciales están actualizados en sus etapas y actuaciones en el sistema. <p>No se han presentado pagos por parte de la entidad respecto de una conciliación o proceso judicial, tampoco se han presentado acciones de repetición instauradas por la entidad.</p> |
| <p>2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p> | <p>El último proceso judicial radicado en la entidad el día 15 de junio (nulidad de algunos artículos de la Resolución 0661 de 2014) no se encuentra radicado en el sistema Ekogui hasta tanto, por instrucciones del Director, se nombre apoderado.</p> |
| <p>3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p> | <p>Las conciliaciones extrajudiciales tienen relacionadas y diligenciadas las fichas técnicas las cuales fueron entregadas oportunamente para estudio del comité de conciliación. No se presentaron acciones de repetición ni llamamientos en garantía con fines de repetición.</p> |
| <p>4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> | <p>Los procesos judiciales en contra de la entidad tienen valoración de riesgo.</p> |
| <p>5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una</p> | <p>Se realizaron dos reuniones del área jurídica con el área financiera en donde se establece que los procesos judiciales que se han presentado establecen riesgo bajo para la</p> |

BT



sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. Entidad por ello se determinó que no era necesario realizar una provisión contable.

1. En cuanto a los indicadores mínimos a verificar por parte de Control Interno, se evidenció lo siguiente:

| 1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad | % de Cumplimiento |
|---|------------------------------------|
| Creación nuevos usuarios en el sistema No se ha requerido la creación de nuevos usuarios | N/A |
| Inactivación de usuarios Durante el primer semestre de 2017, no se han inactivado usuarios. | N/A |
| 2. Capacitación | No. de Usuarios Capacitados |
| Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación. Durante el segundo semestre de 2016, se brindó capacitación a los apoderados, de igual manera se capacitó la Administradora del sistema. | 100% |
| 3. Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la certificación. | % de Cumplimiento |
| Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema. Están radicados en el sistema los procesos activos a excepción de una Acción de Nulidad radicada en la entidad el día 15 de junio de 2017. | 66,66% |
| Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema. Las solicitudes de conciliación se encuentran radicadas en el sistema. | 100% |
| Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable). | 100% |



Bombas con licencia de funcionamiento

| | |
|---|------|
| Hay un solo proceso terminado dentro del periodo, y este tiene registrado en el sistema el sentido del fallo. | |
| Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no. A 30 de junio de 2017, se tiene registrado el resultado de las conciliaciones extrajudiciales. | 100% |
| Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable. La entidad realiza reuniones trimestrales del área jurídica, apoderados de los procesos y área financiera, con el fin de analizar el nivel de riesgo de los procesos y la determinación de establecer o no provisión contable. De dichas reuniones se determinó que dado el bajo nivel de riesgo, no se considera necesario establecer provisión. | N/A |
| Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo. Los procesos judiciales en contra de la entidad, que están registrados en el sistema, tienen identificada la valoración de riesgo. | 100% |
| Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema. Se evidenció en el sistema el registro de las fichas técnicas de los casos de estudiados en Comité de Conciliación durante el periodo. | 100% |

| ENUNCIADO | 0% - 20% | 21% - 40% | 41% - 60% | 61% - 80% | 81% - 100% |
|--|----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| "Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015" | | | | | X |
| "Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con | | | | | X |

MA



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

ello cumplir con los objetivos propuestos por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo”

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

Se resalta el adecuado cumplimiento de las obligaciones tanto de la administradora del Sistema como de los apoderados, lo cual ha conllevado a la mejora del nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ANDJE. Sin embargo se llama la atención sobre la obligación de **“Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo”**, puesto que no se ha registrado el último proceso judicial (nulidad de algunos artículos de la Resolución 0661 de 2014), hasta tanto, por instrucciones del Director, se nombre apoderado.

Se recomienda dar continuidad a las acciones de mejora emprendidas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,

MARIA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO

Asesor con funciones de Control Interno